

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – DECAL.

Manizales, 23 de enero de 2025

Señor (a)
USUARIO ANONIMO
Viterbo-Caldas

Asunto: Notificación por Aviso Respuesta Queja Ticket 617244-20250106

El suscrito Comandante de la Estación de Policía Viterbo, en cumplimiento de la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2° del artículo 69 – notificación por aviso, se notifica por medio del presente aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2025-007740-DECAL 20.1 de fecha 22 de enero de 2025, mediante el cual se da respuesta a la queja número ticket 617244-20250106, presentada por Usted a través de nuestro canal institucional “*Web publica PQRS*”, el pasado 06/ENE/2025, toda vez que no allego dato de contacto alguno para la respectiva notificación en el momento de radicar la queja en comento.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en el micrositio: <https://www.policia.gov.co/Policia Metropolitana de Manizales/Notificaciones>, desde el 23 de enero de 2025 a las 10:00 horas y será retirado el 30 de enero de 2025 a las 10:00 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición, permanecerá a su disposición en la Oficina de Atención al Ciudadano del Departamento de Policía Caldas, dependencia ubicada en la carrera 25 No. 32-50 barrio lineares de la ciudad de Manizales o en su defecto en la Estación de Policía Viterbo, dependencia ubicada en la calle 8 N° 11-27 Barrio los Almendros.

Atentamente,


Subteniente. **JUAN DANIEL CASTAÑO HERNANDEZ**
Comandante Estación de Policía Viterbo

Elaborado por: SI. Cesar Morales
Revisado por: ST. Juan Daniel Castaño Hernández
Fecha elaboración: 23/01/2025
Ubicación: DISCO D/2025/mformes/de/actividades



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CALDAS
ESTACION DE POLICIA VITERBO

DISPO-ESTPO - 20.1

Viterbo, 22 de enero de 2025

Señor (a)
Usuario Anonimo
Viterbo

Asunto: Respuesta queja ticket No. 617244-20250106.

De manera atenta me dirijo a usted con el fin de brindar respuesta a la queja del asunto, remitida por competencia a esta unidad policial, quedando registrada en nuestros canales institucionales "Web publica PQRS", mediante la cual expone en síntesis que, *"quiere poner en conocimiento las situaciones que se ha presentado con un funcionario adscrito a la estación de Policía Viterbo, que no respeta las mujeres comprometidas, ya que en varias ocasiones ha pretendido mi mujer, me parece una falta de respeto de este señor ya que él sabe que es una mujer comprometida"*. Conforme a lo anterior y encontrándonos dentro de los términos conferidos por la Ley 1755 de 2015, la cual sustituyo un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, le indicamos lo siguiente:

Una vez se obtuvo conocimiento de la queja a la que refiere, se iniciaron los protocolos internos para la atención de quejas y reclamos contra la institución o sus funcionarios; siendo necesario someterla y evaluarla en el respectivo Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes de la Policía Nacional (CRAET), sesión No. 002 del 10 de enero del 2025 en cumplimiento a lo establecido en la Resolución No 04122 del 05/12/2022, integrantes de dicho comité quienes no encontraron méritos para ser remitida a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 9, para lo de competencia en el enunciado despacho disciplinario, por el contrario dispusieron ordenar al Comandante de la Estación de Policía Viterbo realizar la verificación de los hechos manifestados en el escrito querellante, adelantar las actuaciones administrativas que correspondan y brindarle respuesta en los siguientes términos:

En primera medida, en nombre del Departamento de Policía Caldas y de este Comando de Estación, agradecemos su confianza y credibilidad en nuestra institución al poner en conocimiento este tipo de situaciones, seguros de que se traducirá en una acumulación de experiencias y aprendizajes para la mejora continua en el servicio de policía y de las conductas de nuestros institucionales dentro y fuera del servicio, en aras de fortalecer la Política de Integridad Policial enmarcada en la Ética Policial, que conllevan al despliegue de la cultura de la legalidad de nuestros policiales, con el objetivo de materializar los fines del Estado y obviamente nuestra misión Constitucional y Legal.

Seguidamente, es importante explicar las apreciaciones arrojadas de la lectura y análisis objetivo de sus narrativas descritas; pues, teniendo en cuenta las circunstancias en las que radica la queja, se determinó que son de la esfera privada del funcionario y tienen que ver con la conducta personal de éste, no en el cumplimiento de sus funciones como servidor público policial y que son ajenas a la prestación del servicio público de policía, aspectos que nos limitan a conllevar directamente otro tipo de actuaciones institucionales con perspectiva de consecuencia jurídica; no obstante, con la finalidad de agotar las acciones administrativas de competencia y de dejar los antecedentes como requisito de procedibilidad para la toma de decisiones más ajustadas a derecho, se optó por materializar los medios administrativos para encauzar la disciplina policial y el comportamiento personal preceptuados en los artículos 37 al 39 de la Ley 2196 del 2022 "Estatuto Disciplinario Policial", que expresan:

ARTÍCULO 37. Medios para encauzar la disciplina policial y el comportamiento personal. Los medios para encauzar la disciplina policial y el comportamiento personal de los uniformados son sancionatorios y administrativos.

ARTÍCULO 38. Medio sancionatorio para encauzar la disciplina policial. Hace referencia a la aplicación del procedimiento disciplinario en caso de ocurrencia de falta definida en la presente ley.

ARTÍCULO 39. Medios administrativos para encauzar el comportamiento personal. Hacen referencia a la potestad que tiene todo superior jerárquico para orientar el comportamiento personal del subalterno, que no afecte sustancialmente el deber funcional, conforme con los parámetros que para tal efecto reglamente el Director General de la Policía Nacional.

De acuerdo a los anteriores preceptos, esta unidad tuvo a bien disponer para que se le realizara retroalimentación sobre la socialización de los medios administrativos para encauzar la disciplina policial, estatuto disciplinario y comportamiento contrario a la convivencia quedando soportado mediante acta No. AC-2025-002087-DECAL al funcionario de referencia sobre los deberes que le asiste como servidor público plasmados en la Ley 1952 del 2019 modificada por la Ley 2094 del 2021 "Código General Disciplinario" y las posibles consecuencias jurídicas en la que se podría ver inmerso por contravenir tales postulados, tratando de reconvenirlo para que se abstenga de ejecutar conductas que le puedan generar inconvenientes de la índole jurídica y por ende se pueda ver afectado el servicio de policía.

Finalmente le reiteramos nuestra disposición para atender sus Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos y Sugerencias del servicio de policía, seguros de que éstas son de ayuda para un mejoramiento continuo en el servicio constitucional y legal que estamos llamados a prestar a nuestros conciudadanos y sobre todo reafirmando el compromiso para contribuir efectivamente a la convivencia pacífica en el municipio de Viterbo Caldas, esperando haber dado trámite satisfactorio a su requerimiento.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Juan Daniel Castaño Hernandez
Grado: Subteniente
Cargo: Comandante Estacion De Policia
Cédula: 1005744639
Dependencia: Estacion De Policia Viterbo
Unidad: Departamento De Policia Caldas
Correo: juanj.castao@correo.policia.gov.co
22/01/2025 8:58:26 a. m.

Anexo: no

CL 8 11 27 OF UP
Teléfono: 8690331
decal.eviterbo@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA